

COMISION DIRECTIVA
DE LA
CASA-MODELO DE AGRICULTURA
DE LA PROVINCIA
DE ALAVA.

CONVENCIDA la Junta general de que la Casa-modelo de agricultura tardaria mucho por sí sola en mejorar el cultivo del pais, dispuso que las distintas hermandades, que constituyen la Provincia, mandasen al Establecimiento jóvenes que despues de bien educados, volbiesen á las mismas á poner en práctica los conocimientos que hubiesen adquirido; generalizando así en poco tiempo los buenos métodos, mejores simientes, mejores instrumentos, y nuevas razas de ganado.

La Comision encargada por la misma Junta general de plantear dicho Establecimiento, considerando que estando ya concluidos los edificios que han de habitar los alumnos, y puestos en cultivo todos los terrenos, ha llegado el caso de que las hermandades elijan y manden esos jóvenes, y como el número de estos se ha fijado por ahora en veinte y cuatro, siendo el de aquellas el de cuarenta y cinco, ha correspondido practicar la designacion á las de Vitoria, Ayala, Salvatierra, Laguardia, Valdegovia, La Ribera, Zuya, Aspárrena, Cigaitia, San Millan, Aramayona, Iruraiz, Tierras del Conde, Villareal, Barrundia, Urcabustaiz, Labastida, Araya y Laminoria, Badayoz, Llodio, Arceniega, Añana, Ubarrundia y Arrazua, quedando las veinte y una hermandades restantes en aptitud de realizar mas adelante el nombramiento de alumnos ó de sustituir al que, ó los que dejen de mandar las que se hallan en el caso de hacerlo, ó que alguno de los electos fallezca ó llegue á ser despedido por cualquiera de las causas que se indicarán.

Es del mayor interes para las hermandades, el que los jóvenes que respectivamente elijan sean de disposicion bajo de todos conceptos, porque de ellos deben esperar cuando regresen las mejoras que se introduzcan en el cultivo de su territorio.

Ya conoce la comision, que jóvenes que tengan estas buenas cualidades se aprecian en todas partes; por eso, no contenta en ofrecerles en nombre de la Provincia su porvenir á la salida de la Casa-modelo, quiere facilitarles una buena posicion mientras esten en el Establecimiento. Se les dará durante los tres años que deben permanecer en él, buena cama, abundante alimento, vestido y un real diario.

Las circunstancias que deben tener los alumnos para ser admitidos son:

Edad de 18 á 22 años.

Estar bien constituidos.

Ser sobre todo de buena conducta.

Saber leer y escribir.

Deben traer consigo:

Un pantalon } de buen uso.
Una chaqueta }

Cuatro camisas } de buen uso y marcados.
Cuatro pañuelos }

El sostener siempre en buen estado cuatro camisas y cuatro pañuelos será de su cuenta.

Si algun alumno pierde ó rompe cualquiera de las prendas del equipo que ha de facilitársele por cuenta de la Provincia, se le repondrá descontándosele su importe del real diario que le está asignado.

Con este mismo real diario responderá de cualquiera cosa perteneciente al Establecimiento, que por desidia ó abandono eche á perder.

La enseñanza que recibirán los alumnos durará los tres años que esten en el Establecimiento, y aunque esencialmente *práctica*, será acompañada de las nociones de una teoría sencilla y positiva.

El reglamento interior fijará todos los pormenores de la enseñanza y lo relativo al buen orden de la casa, al que quedarán sujetos los alumnos en todo lo que les concierna.

Un sacerdote cuidará de lo tocante al culto y á la educacion moral.

En ningun caso podrán los alumnos escusarse de hacer el trabajo que se les mande, porque las labores todas del Establecimiento deberán ser ejecutadas por solo ellos.



Los jóvenes que sean elegidos por cada una de las respectivas hermandades expresadas al principio, se presentarán en la Casa-modelo de agricultura el 16 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, trayendo consigo el correspondiente oficio ó credencial autorizada por el Señor Procurador provincial, acreditante de haber recaído en él el nombramiento.

Si la comision que suscribe ha fijado para la presentacion de los alumnos en dicho Establecimiento el dia 16 del indicado mes, ha sido con el objeto de que se enteren minuciosamente del modo y forma con que ha de practicarse la recoleccion de cereales y forrages y su colocacion, como una de las interesantes nociones que deben adquirir en el ramo de agricultura.

Vitoria 16 de Junio de 1855.

El Teniente Diputado general en ejercicio

Genaro de Echevarria
y Fuertes.

Iñigo Ortes de Velasco

Marques viudo de la Alameda.

Benito Maria de Vivanco.

Manuel de Arana y Borica.

